

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL. MÁLAGA

2020/591 *Notificación de Resolución. Recurso de suplicación 1403/2019. Procedimiento origen: Ejecución de títulos judiciales 113/2018.*

Edicto

N.I.G.: 2906744S20170012091

Negociado: JL

Recurso: Recursos de Suplicación 1403/2019.

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL N° 10 DE MÁLAGA

Procedimiento origen: Ejecución de títulos judiciales 113/2018

Recurrente: JAOUAD OULKADI

Representante: FRANCISCO SILVA GONZÁLEZ

Recurrido: MARÍA TORO NAVERO, CARLOS TORO NAVERO, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y TORO NAVERO PREVENCIÓN S.L.

Representante. LETRADO DE FOGASA - MÁLAGA

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Letrada de la Administración de Justicia de Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, CERTIFICO: En el Recursos de Suplicación 1403/2019 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En la ciudad de Málaga, a veintinueve de enero de dos mil veinte.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, compuesta por los magistrados arriba relacionados, en nombre del Rey, y en virtud de las atribuciones jurisdiccionales conferidas, emanadas del Pueblo Español, dicta la siguiente sentencia en el recurso de suplicación referido, interpuesto contra el auto del Juzgado de lo Social número diez de Málaga, de 20 de marzo de 2019, en el que han intervenido como recurrente DON JAOUAD OULKADI, dirigido técnicamente por el graduado social don Francisco Silva González, y como recurridos TORO NAVERO PREVENCIÓN S.L., DON CARLOS TORO NAVERO y DOÑA MARÍA TORO NAVERO.

Ha sido Ponente don José Luis Barragán Morales.

FALLO

1.- Se desestima el recurso de suplicación interpuesto por DON JAOUAD OULKADI y se confirma el auto del Juzgado de lo Social número diez de Málaga, de 20 marzo de 2019, dictado en Ejecución 113/2018.

II.- Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, que se preparará

dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, mediante escrito firmado por letrado y dirigido a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia.

Librese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente libro.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado MARÍA TORO NAVERO, CARLOS TORO NAVERO y TORO NAVERO PREVENCIÓN S.L. cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP, advirtiendo a dicha parte que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o de decreto cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

Málaga , a 03 de febrero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA DEL CARMEN ORTEGA UGENA.